

## **PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS PARA EL EJERCICIO 2005**

### **Introducción**

La Sindicatura de Cuentas se constituyó en febrero de 2003. Ahora, casi dos años después, y superado el período de puesta en marcha de la institución, ésta se encuentra todavía en fase de conformación, lo que implica una asunción gradual o prolongada en el tiempo de las tareas que le son encomendadas por el ordenamiento jurídico. Así, durante el ejercicio 2005 se continuará en la línea de trabajo del año anterior, si bien, la disposición de más medios materiales y personales permitirá ampliar los objetivos que se pretenden conseguir, en orden a la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable del sector público de las Illes Balears.

El artículo 7 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, dispone que en el ejercicio de su función fiscalizadora corresponden a la Sindicatura de Cuentas el examen, la comprobación y la fiscalización de la cuenta general de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de los demás sujetos incluidos en su ámbito de actuación, de las modificaciones de crédito del presupuesto, la fiscalización de los contratos formalizados por los distintos sujetos antes mencionados, el análisis y la evaluación de la situación del patrimonio y de los servicios prestados por el sector público de las Illes Balears, el examen, comprobación y fiscalización de las cuentas y documentos relativos a cualquiera de las ayudas de contenido económico concedidas por los sujetos incluidos en su ámbito de actuación, así como las exenciones y bonificaciones fiscales, y la fiscalización de la contabilidad electoral en los términos previstos en la legislación electoral.

Así pues, se delimitan las actividades que debe llevar a cabo la Sindicatura, entre las que destaca la fiscalización correspondiente a la ejecución de los presupuestos de la comunidad autónoma, de los consejos insulares, de las demás entidades locales radicadas a las Illes Balears, de la Universidad de las Illes Balears, y de cualquier organismo, ente, entidad, fundación o empresa con participación mayoritaria o

dominio efectivo, directo o indirecto, de alguna de las entidades mencionadas, como aspecto esencial de su función, que no debe verse menoscabada por otras iniciativas fiscalizadoras.

Las actuaciones llevadas a cabo anualmente por la Sindicatura deben recogerse en una memoria, que deberá enviarse al Parlamento de las Illes Balears, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2004, por lo que ésta es otra de las actividades que indefectiblemente debe ejecutarse.

La elaboración del programa de actuaciones es un instrumento básico en el ejercicio de la función fiscalizadora ya que en él se establece el marco de las actuaciones que deben desarrollarse; es el resultado de una planificación racional de ésta en función de los objetivos establecidos y de los medios personales y materiales disponibles, y cuya ejecución según la Ley 4/2004, artículo 10.1, “debe permitir formar juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público de las Illes Balears”.

Según lo expuesto anteriormente y en vista de las disponibilidades previstas para el año 2005, a continuación se relacionan las actividades que se llevarán a cabo en este ejercicio por la Sindicatura de Cuentas.

## **PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL AÑO 2005**

### **I. Informe sobre la cuenta general de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de sus entidades vinculadas, correspondiente al ejercicio 2005.**

Iniciados en 2004 los trabajos preparatorios y la obtención de información, en 2005 se deberá concluir el informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de sus entidades vinculadas correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 2/2004, y 96.3 de la Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

### **II. Informe sobre la cuenta general de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de sus entidades vinculadas, correspondiente al ejercicio 2004.**

Deberán realizarse los trámites iniciales, recogida de información, análisis y comprobación, para la elaboración del informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de sus entidades vinculadas correspondiente al ejercicio 2004, que deberá presentarse a la Sindicatura de Cuentas por la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación antes del 31 de agosto de 2005, según lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 4/2004, y 96.3 de la Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Además de estos trabajos preparatorios para el comienzo de las actuaciones fiscalizadoras, se espera realizar todas las actuaciones necesarias para la elaboración y tramitación del correspondiente informe, al efecto de su aprobación por parte del Consejo de la Sindicatura.

### **III. Informe de las cuentas generales de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y de sus entidades vinculadas, correspondientes al ejercicio 2002.**

Durante el año 2004 se han ido realizado los trámites de recogida de información, análisis y comprobación de las cuentas generales de los consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y de sus entidades vinculadas correspondientes al ejercicio 2002. En estos momentos se ha terminado la redacción de los informes correspondientes de manera que durante el año 2005 deberán aprobarse definitivamente, una vez cumplimentadas las fases de aprobación provisional y alegaciones.

### **IV. Informe sobre las cuentas generales de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y de sus entidades vinculadas, correspondientes al ejercicio 2003.**

Puesto que, a fecha de hoy, no se han recibido en la Sindicatura de Cuentas las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2003, se llevarán a cabo durante el año 2005 los trámites iniciales y preparatorios, la recogida de información, el análisis y la comprobación, con la finalidad de elaborar y aprobar el informe de fiscalización

de las cuentas generales de los consejos insulares y de sus entidades vinculadas correspondientes al citado ejercicio presupuestario.

**V. Informe sobre las cuentas generales de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera y de sus entidades vinculadas, correspondientes al ejercicio 2004.**

Estas cuentas tienen que ser rendidas a la Sindicatura dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, tengan que ser aprobadas por los respectivos órganos de gobierno, es decir, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2005 (artículo 11.2 de la Ley 4/2004, en relación con el artículo 224 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales).

Asimismo se prevé durante el año 2005 llevar a cabo las actividades iniciales y de recogida de información, previas a la elaboración y aprobación de los informes sobre las cuentas generales de los consejos insulares y de sus entidades vinculadas, correspondientes al ejercicio 2004.

**VI. Informe de fiscalización de la organización, la actividad económico-financiera y la gestión de la Universidad de las Illes Balears, ejercicio 2003.**

Como consecuencia del encargo realizado por las Cortes Generales al Tribunal de Cuentas y del resultado de los acuerdos conseguidos en las reuniones mantenidas entre los representantes de éste y otros órganos de control externo, para llevar a cabo la fiscalización relativa a la organización, la actividad económico-financiera y la gestión del conjunto de las universidades públicas, en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la educación superior, correspondiente al ejercicio 2003, la Sindicatura de Cuentas ha realizado durante el año 2004 actuaciones relativas a la citada fiscalización en relación a la Universidad de las Illes Balears, de acuerdo con las directrices técnicas y los programas de trabajo aprobados de forma coordinada por las distintas instituciones participantes.

Asimismo, durante el año 2005 deberá aprobarse el informe resultante de estas actuaciones fiscalizadoras, que se integrará en el informe que, para el conjunto de universidades, apruebe el Tribunal de Cuentas.

#### **VII. Informe sobre la cuenta general de la Universidad de las Illes Balears y de sus entidades vinculadas, correspondiente al ejercicio 2004.**

Se realizarán los trámites iniciales, la recogida de información, el análisis y la comprobación así como la redacción del informe de fiscalización de la cuenta general de la Universidad de las Illes Balears y de sus entidades vinculadas, correspondiente al ejercicio 2004, que tiene que ser presentado, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación por el Consejo Social.

#### **VIII. Informe agregado de las cuentas generales correspondiente al ejercicio 2003, de las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras entidades locales) y de sus entidades vinculadas.**

Durante el año 2004, la Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo actividades de obtención de datos y de información sobre la actividad económico-financiera de la totalidad de entidades locales de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2003, así como su tratamiento, con carácter preparatorio al inicio de las actuaciones fiscalizadoras, por lo que, durante el año 2005, con la intención de que se convierta en una actuación habitual, se tiene que aprobar el informe agregado de las cuentas generales de las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras entidades locales) y de sus entidades vinculadas, correspondientes al ejercicio presupuestario 2003.

#### **IX. Redacción y aprobación de la memoria anual de actividades correspondiente al año 2004.**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2004, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, la Sindicatura de Cuentas deberá elaborar una memoria anual descriptiva del conjunto de actuaciones desarrolladas durante el año anterior, en la que se recogerá un análisis global de las conclusiones derivadas de la acción fiscalizadora, la propuesta de medidas que se consideren apropiadas para la

mejora de la gestión económico-financiera del sector público, como también referencia a las medidas o actuaciones adoptadas por los órganos competentes en este sentido.

Así pues, durante el año 2005 deberá redactarse y aprobarse la memoria de actividades de la Sindicatura correspondiente al 2004, y de conformidad con el citado artículo 13 de la Ley 4/2004, se remitirá a la Mesa del Parlamento, a los efectos de que la traslade a la comisión competente en materia de Hacienda y Presupuestos; esta comisión, en los términos que prevé el Reglamento de la Cámara y, en su caso, con la comparecencia previa del Sindico Mayor, adoptará las resoluciones que considere oportunas.

#### **X. Otras actuaciones**

- Creación y puesta en funcionamiento del Registro de Rendición de Cuentas de las diferentes administraciones públicas, organismos, instituciones y empresas que están sujetas a este deber.
- Redacción y aprobación de las “Normas internas de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas” además de otros instrumentos técnicos necesarios para la práctica de las fiscalizaciones como criterios, normas técnicas, planes de trabajo y otros.
- Las tareas tendentes a dotar a la Sindicatura de Cuentas de los medios adecuados para la realización de su actividad ocuparán, durante el año 2005, parte importante de sus esfuerzos, ya que se producirá el traslado a un edificio que servirá de sede a la institución, se implantarán los aplicativos informáticos adecuados y se continuarán los procesos de selección de personal.

Palma, 20 de diciembre de 2004